



REPÚBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3790

SAN ANTONIO, 02 DIC 2020

REF.: APRUEBA BASES Y LLAMA A CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DIRECTIVO GR. 9º, DIRECTOR/A DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

**VISTOS:**

- 1º) Que se encuentra vacante el cargo Directivo Grado 9º de la planta municipal, debiendo ser provisto mediante concurso público;
- 2º) Lo establecido en el D.F.L. 80/19.280 de 1994, que aprobó la planta de personal de este Municipio;
- 3º) Título II, párrafo 1º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- 4º) Reglamento N° 10, de 2019, Deja sin efecto el Reglamento Interno de la Municipalidad de San Antonio "Manual de Organización Superior" aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2220 de fecha 24 de julio de 1997 y reglántese la organización interna y funciones específicas de las unidades municipales de la I. Municipalidad de San Antonio;
- 5º) Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/09.05.2006 de Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006 y
- 6º) Decreto Alcaldicio N° 13000 de 07.12.2016, asume cargo Titular de Alcalde de la I. Municipalidad de San Antonio; 7º) Decreto Alcaldicio N°9 694 de fecha 04.12.2012, por el que asume doña Carolina Pavéz Comejo el cargo de Secretaria municipal.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad efectuar la provisión del cargo vacante existente de la planta municipal, conforme lo dispone el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, a través de concurso público, para lo cual se establecen las presentes Bases Generales Concurso Público N° 1/2020, para la provisión del cargo de Director/a de medio ambiente, aseo y ornato

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese Bases Generales Concurso Público N° 1/2020, para la provisión del cargo Director/a de medio ambiente, aseo y ornato, Directivo Grado 9º E.M.S., elaboradas por el Comité de Selección.
- 2.- Llámese a Concurso Público para proveer el cargo Director/a de medio ambiente, aseo y ornato de San Antonio, Directivo, Grado 9º E.M.S., Gr., en conformidad a las Bases Generales aprobadas precedentemente y que forman para del presente Decreto.

anotese, comuníquese y archívese



CAROLINA PAVEZ CORNEJO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO



OMAR VERA CASTRO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

**CPC / OVC / ANF / PAA / paa**

**DISTRIBUCIÓN:**

-CARMEN LUZ RIVERA - ENCARGADA DE OFICINA DE PARTES - OFICINA DE PARTES -  
-MARÍA ELENA REYES - ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS - DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS -  
-MANUEL VILLATORO - ENCARGADO DE COMUNICACIONES - COMUNICACIONES -

**ARCHIVOS ADJUNTOS:**

1. bases



Verifique documento a través de correo electrónico [validacion@sanantonio.cl](mailto:validacion@sanantonio.cl),  
indicando en el asunto código de barras que se muestra en el mismo.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEPTO RECURSOS HUMANOS

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

BASES GENERALES CONCURSO PÚBLICO N° 1/2020  
PARA LA PROVISION DEL CARGO DE DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO  
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

### DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes bases generales de concurso público han sido aprobadas por la I. Municipalidad de San Antonio para regular la provisión de cargo de planta de personal municipal denominado "CONCURSO PUBLICO 1/2020 PARA PROVISIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO y, contienen de manera general y/o particular, los documentos, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios y modalidades de evaluación, mecanismos de nombramiento y demás aspectos administrativos del proceso de selección de postulantes al concurso.

#### 1. GENERALIDADES:

1.1. Se entenderá por antecedentes de postulación, los documentos exigidos para acreditar los requisitos necesarios para desempeñar los cargos vacantes.

1.2. El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto sólo por la falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo de las presentes bases o cuando se produzca alguna de las incompatibilidades señaladas por la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado. Adicionalmente el concurso podrá declararse desierto o nulo por necesidades del servicio.

1.3. El concurso se podrá prorrogar sus plazos, en cualquier momento, por decisión de la comisión del concurso y aceptación del Sr/a Alcalde/sa, a través de un Decreto Municipal.

#### 2. NORMATIVA APLICABLE:

El proceso de Concurso se regulará por las siguientes normas y antecedentes:

- 2.1. Las presentes Bases Generales de Concurso.
- 2.2. Ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado
  - 2.2.1. Art. 54º Inhabilidades e Incompatibilidades administrativas.
- 2.3. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales
  - 2.3.1. Art. 8º Requisitos de ingreso y promoción para los cargos de planta municipal.
  - 2.3.2. Art. 10º y 11º Requisitos de ingreso a la administración municipal.
  - 2.3.3. Art. 17º Comunicación a otros municipios.
  - 2.3.4. Art. 19º Comité de Selección.
- 2.4. D.F.L. N° 80.19.280, que adecua, modifica y establece Planta de personal de la I. Municipalidad de San Antonio.
- 2.5. Documentos y antecedentes presentados por los postulantes.
- 2.6. Actas e informes evacuados por la Comisión de Concurso
- 2.7. Resoluciones de contratación emitidas por el municipio.
- 2.8. Cartas de aceptación de las personas seleccionadas en los cargos.
- 2.9. En general, todas las leyes, instructivos o resoluciones que rigen el proceso de provisión de cargos del municipio.

#### 3. CONOCIMIENTO DEL CONCURSO:

Por el sólo hecho de la presentación de los antecedentes en el concurso, se entenderá que el concursante ha estudiado todos los antecedentes, su concordancia y conocimiento de las condiciones en que se prestarán los servicios. Ello significa:



3.1. El conocimiento y aceptación de la documentación, de las obligaciones y de las condiciones fijadas en las presentes Bases que rigen el concurso.

3.2. La aceptación del derecho de la Municipalidad a solicitar información adicional, verificar la suministrada o requerir nueva documentación.

**4. PARTICIPANTES:**

4.1. Podrán participar en el concurso todas las personas que cumplan con los requisitos señalados en las presentes bases.

4.2. Se entenderá por postulantes válidos a todos aquellos concursantes que cumplan con todos los requisitos de las bases del llamado a concurso y reúnan los requisitos para ingresar a la Administración Pública y no se encuentren afectos a causales de inhabilidad.

4.3. Se entenderá por postulantes idóneos a todos aquellos que, además de cumplir con los requisitos del llamado a concurso, en el proceso de evaluación obtengan un puntaje igual o superior al mínimo requerido para pasar cada etapa de evaluación.

4.4. Quienes obtengan un puntaje menor al mínimo requerido en cualquiera de las etapas de evaluación del concurso serán notificados, vía email, de la no viabilidad de sus postulaciones.

**5. CARGO QUE SE CONCURSA:**

El cargo que se concursará se detalla a continuación:

Nº Correlativo	CARGO	GRADO	UNIDAD
01	Director Dimao	9º EMS	Dirección de medio ambiente, aseo y ornato

**6. LAS POSTULACIONES:**

Para formalizar la postulación y participar en el proceso de selección, los interesados deberán presentar la siguiente documentación en un sobre cerrado:

- a) Ficha de Postulación (Anexo N° 1)
- b) Fotocopia simple de cedula de identidad, por ambos lados
- c) Certificado de Estudios.
- d) Curriculum Vitae Resumido (Anexo 2)
  - Resumen de Capacitaciones, Diplomados o Magíster, si las hay (anexo 2), debiendo anexar los documentos que acrediten la formación y/o especialización y su cantidad de horas.
  - Resumen de experiencia y antigüedad laboral, si las hay, (Anexo 2), adjuntando certificados y/o informes correspondientes que acrediten la experiencia.
- e) Declaración Jurada simple que acredite que el postulante está habilitado para el proceso (Anexo N° 3)

6.2 Las postulaciones se ingresarán a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de San Antonio, ubicada en Av. Barros Luco 1881, San Antonio, en sobre cerrado caratulado en su anverso "CONCURSO PÚBLICO 1/2020 PARA PROVISION DEL CARGO DE DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO" y en el cual se indicará el nombre completo del postulante.

6.3 La recepción de los antecedentes será desde el día 18 de diciembre de 2020, hasta las 14:00 horas

6.4 No se aceptarán postulaciones ni la entrega de antecedentes vía correo electrónico.

6.5 Los documentos solicitados serán base para el proceso de selección, por tanto deberán ser fidedignos y entregar el máximo de información que permita la completa revisión, selección de curriculum y evaluación de los postulantes.

6.6 El legajo del concurso incorpora diversos formatos, debiendo el postulante presentarlos con todos los datos requeridos y firmados, pudiendo en todo caso imprimir los propios en la medida que se respete absolutamente el contenido y formato aportado por las Bases.

6.7 La no presentación oportuna de los documentos y la falta de antecedentes exigidos en las bases, dejará fuera del concurso a los interesados, así mismo, la no presentación de los documentos que acrediten estudios, capacitaciones y experiencia laboral será considerada como inexistencia de estudios, capacitaciones y experiencia.



6.8 Los postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para efectos de adaptarlos y así garantizar la no discriminación por esta causa.

6.9 Todas las comunicaciones respecto de las citaciones a las diferentes fases del concurso se realizarán, exclusivamente, vía correo electrónico.

### 7. REQUISITOS GENERALES:

Los requisitos que deben cumplir los participantes son los siguientes:

7.1 Ser ciudadano.

7.2 Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuera procedente.

7.3 Tener salud compatible con el desempeño del cargo, (Este requisito se verifica a los postulantes seleccionados).

7.4 No estar afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en la normativa, conforme el siguiente detalle:

- No haber cesado en ningún cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por aplicación de medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de expiración de funciones, de acuerdo a establecido en el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- No hallarse condenado por crimen o simple delito, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- No estar afecto a alguna de las causales de inhabilidad por parentesco previstas en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado.

### 8. REQUISITOS ESPECIFICOS

Sin perjuicio de lo anterior y según lo establecido en el artículo 8° de la Ley 18.883, los interesados en postular al cargo de director de medio ambiente, aseo y ornato deberán cumplir, además, con los siguientes requisitos:

Plantas de Directivos: Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.

### 9. REQUISITOS DESEABLES.

9.1 Otros estudios en áreas atinentes al cargo:

- Capacitaciones.
- Diplomados.
- Magister
- Se deberá acreditar la cantidad de horas realizadas para los diplomados presentados.

9.2 Experiencia laboral:

- Experiencia demostrable en sector público y/o privada.
- Experiencia demostrable en cargos de supervisión, jefatura o directivos en algún cargo de administración del estado relacionado con el área de medio ambiente y el aseo y ornato.
- Se considerará la experiencia inmediatamente después de la obtención del título, no incluyéndose las prácticas profesionales, toda la experiencia debe ser acreditada y/o demostrable

9.3 Competencias:

COMPETENCIAS ORGANIZACIONALES	
Compromiso organizacional:	Capacidad de identificarse y alinear sus acciones con la misión y con los valores establecidos por la Ilustre Municipalidad de San Antonio, de asumir sus compromisos de trabajo con responsabilidad y hacer propios los objetivos y compromisos declarados por la institución.
Responsabilidad:	Disposición para desempeñar sus funciones en forma correcta y llevar a cabo sus tareas con diligencia, seriedad y prudencia; y de tomar decisiones de manera informada, asumiendo las consecuencias que deriven de las mismas.
Actuación ética:	Disposición para actuar honestamente en el trabajo, incluso en situaciones complejas, brindando información veraz a las instancias que corresponda, respetando la confidencialidad de la información personal y de la institución, prescindiendo de obtener beneficios personales de su posición y funciones en la institución,



<b>Orientación a la calidad:</b>	Disposición a desempeñar sus funciones bajo estándares o normas de calidad establecidos, buscando la mejora continua, proponiendo la adaptación y modernización de los procesos con el propósito de lograr permanentemente mejores resultados.
<b>Orientación al usuario:</b>	Capacidad para identificar, comprender y satisfacer las necesidades de los usuarios o clientes, internos o externos de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, de manera efectiva, con calidez y trato cordial.
<b>COMPETENCIAS TRANSVERSALES</b>	
<b>Orientación a resultados:</b>	Disposición a realizar bien su trabajo, manteniendo altos niveles de rendimiento, procurando que los resultados del mismo cumplan o sobrepasen los estándares establecidos, ya sea su propio desempeño, o un indicador objetivo, respetando las normas de la institución.
<b>Resolución de conflictos:</b>	Capacidad de mediar y de llegar a acuerdos cuando se producen situaciones de tensión o de choques de intereses entre personas, áreas o grupos de trabajo. Implica la capacidad de visualizar soluciones positivas frente a situaciones de controversia o que sean percibidas como destabilizadoras de la armonía del grupo de trabajo o de la relación con los usuarios.
<b>Empatía:</b>	Disposición a atender y comprender los sentimientos, las preocupaciones, los pensamientos y las expectativas de los demás, aunque no se expresen en forma verbal o se expresen parcialmente. Incluye la disposición para ponerse en el marco de referencia del otro y comunicarle efectivamente esta comprensión.
<b>Trabajo en equipo:</b>	Disposición a colaborar y cooperar con otros; de formar parte de un equipo y trabajar juntos, como opuesto a hacerlo en forma individual y competitiva; de favorecer la comunicación y la buena convivencia en el grupo, de resolver los conflictos, y de promover la dedicación colectiva al logro de los objetivos, metas y desafíos del grupo.
<b>Adaptación al cambio:</b>	Capacidad de aceptar los cambios del entorno organizacional, modificando la propia perspectiva y comportamiento. Implica poseer la flexibilidad y disposición para adaptarse en forma oportuna a nuevos escenarios y requerimientos de los usuarios.
<b>COMPETENCIAS DIRECTIVAS</b>	
<b>Planificación:</b>	Capacidad de anticiparse y determinar eficazmente las metas y prioridades, estipulando las acciones, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas.
<b>Control de gestión:</b>	Capacidad de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos organizacionales establecidos en los planes estratégicos de la institución y de su unidad.
<b>Gestión de recursos:</b>	Capacidad de planificar, obtener, distribuir y articular eficientemente los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para alcanzar las metas y objetivos de su unidad.
<b>Comunicación:</b>	Capacidad de escuchar y de expresarse de manera clara y directa. Implica la disposición a ponerse en el lugar del otro, la habilidad para transmitir ideas y estados de ánimo, y la habilidad para coordinar acciones.
<b>Liderazgo:</b>	Capacidad para influir en sus colaboradores y pares, promoviendo enfocarse en el logro de los objetivos y metas de la institución, orientando el desempeño, motivando a través del reconocimiento de logros y buenos resultados, comunicando en forma eficaz, y actuando como referente o modelo a seguir por los demás. Desarrollando liderazgo efectivo y eficiente en las diversas situaciones de sus colaboradores.

## 10. LA EVALUACIÓN.

10.1 La evaluación de los postulantes se hará sobre la base de los siguientes factores:

- a) **Formación Educacional:** Requisitos generales y específicos.
- b) **Estudios y experiencia:**
  - **Otros estudios en áreas atinentes al cargo:** Capacitaciones, diplomados, Magister.
  - **Experiencia Laboral:** Años de experiencia sector privado y público, en relación con el cargo convocado y en aquellos en roles de supervisión de personal en unidades de medio ambiente, aseo y ornato.
- c) **Prueba de conocimiento de materias vinculadas con el desempeño del cargo,** la cual podrá ser realizada presencial o remota y su formato será avisado con anticipación
- d) **Aptitudes para el desempeño de función:** Esta considera la entrevista psicolaboral por competencias, la cual podrá ser realizada de manera presencial o remota y su formato será avisado con anticipación



- e) **Entrevista Comité de selección.** La cual podrá ser realizada de manera presencial o remota y su formato será avisado con anticipación.
- f) En caso de que la comisión de concurso decida evaluaciones remotas los participantes deberán tener sistemas habilitados sus sistemas de audio y video en todas las instancias de evaluación remotas (on line)

10.2 Los factores mencionados en el punto anterior serán valorados de la siguiente manera.

Etapa /Factor evaluado	Sub factor	Medición	Puntaje	Puntaje Mínimo de aprobación para pasar a la siguiente etapa	Puntaje Máximo
Etapa I (Ponderador 10%)	Sub Factor Formación educacional	Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste	50	50	100
		Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, relativa al cargo.	60		
		Título profesional, de una carrera superior a 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.	80		
		Título profesional De Ingeniería ambiental, Ingeniería civil en obras civiles, Ingeniería civil industrial o sus equivalentes otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.	100		
Etapa II (Ponderador 25%)	Sub Factor Capacitación	Sin Capacitación	0	70	100
		Cursos de capacitación, en áreas relacionadas al cargo	15		
		Diplomados (Sobre 100 horas), en áreas relacionadas al cargo	20		
		Magíster, en áreas relacionadas al cargo	30		
	Sub Factor Experiencia	Sin experiencia	0		
		En el sector privado inferior a 3 años, relacionada al cargo	20		
		En el sector público inferior a 3 años, relacionada al cargo	30		
		En el sector privado superior a 3 años, relacionada al cargo	40		
		En el sector público superior a 3 años, relacionada al cargo	60		



		En el sector privado inferior a 3 años, en cargos directivos, jefatura o de supervisión relacionada al cargo	50		
		En el sector público inferior a 3 años, en cargos directivos, jefatura o de supervisión relacionada al cargo	50		
		En el sector privado superior a 3 años, en cargos directivos, jefatura o de supervisión relacionada al cargo	60		
		En el sector público superior a 3 años, en cargos directivos, jefatura o de supervisión relacionada al cargo	70		
Etapa III (Ponderador 15%)	Sub Factor prueba de conocimientos Técnicos	Prueba de conocimientos técnicos, Contenidos: -Ley 18.883 Estatuto administrativo- ley 18.695 Orgánica de Municipalidades,- Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente - D.S N° 40 Reglamento del SEIA - Código sanitario D.F.L N° 725/67 - Ley 21.020 de Tenencia Responsable de Mascotas - Ley 20.920 Marco para la Gestión de Residuos, REP y fomento al reciclaje. Ley 20.285, Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado	0 a 100	70	100
Etapa IV (Ponderador 20%)	Sub Factor evaluación psicolaboral de aptitudes específicas para el desempeño de la función.	La evaluación psicolaboral define al postulante como no recomendable para el cargo	0	60	100
		La evaluación psicolaboral define al postulante como recomendable con observaciones para el cargo	60		
		La evaluación psicolaboral define al postulante como recomendable para el cargo	100		
Etapa V (Ponderador 30%)	Sub Factor Evaluación global	Evaluación del Comité de selección, referente a experiencia, conocimiento y competencias para la selección de las ternas presentadas para decisión del Alcalde.	Puntaje asignado por el Comité	80	100

#### 11. PUBLICACION DEL LLAMADO CONCURSO



11.1 El llamado a concurso se publicará en el diario de mayor circulación provincial el **09 de diciembre de 2020** y en el sitio [www.sanantonio.cl](http://www.sanantonio.cl)

11.2 Las bases y sus respectivos formularios de postulación se encontrarán disponibles en la pagina web de la I. Municipalidad de San Antonio, [www.sanantonio.cl](http://www.sanantonio.cl), a contar del día **09 de Diciembre de 2020**, entendiéndose de esta forma, conocidas plenamente por todos los postulantes.

11.3 Del mismo modo, las Bases se podrán retirar desde la Oficina de Partes de Municipalidad de San Antonio, Av. Barros Luco N° 1881, el horario de atención es 8:30 a 14:00 hrs. En las fechas antes señaladas.

Por una sola vez se remitirá oficio informativo a las Municipalidades de la región, informando la existencia de los cupos para que los funcionarios de ella puedan postular.

## 12. CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO

Fase	Fechas
Difusión y recepción de antecedentes	09/12/2020 al 18/12/2020
Consultas	10/12/2020 al 14/12/2020
Respuestas a las consultas	15/12/2020
Evaluación de antecedentes.	21/12/2020 al 08/01/2021
Evaluación Conocimientos Técnicos.	11/01/2021 al 15/01/2021
Entrevistas psicolaboral y aptitudes específicas para el desempeño de la función.	18/01/2021 al 05/02/2020
Evaluación de global.	08/02/2021 al 19/02/2021
Finalización del Proceso	24/02/2021

## 13. CONSULTAS

13.1 Una vez publicado el llamado a concurso, se recibirán las consultas a que haya lugar desde el 10/12/2020 hasta el 14/12/2020. Estas deberán efectuarse vía mail al correo electrónico [pastorga@sanantonio.cl](mailto:pastorga@sanantonio.cl)

13.2 Las respuestas serán publicadas para todos los postulantes en la página Web municipal, [www.sanantonio.cl](http://www.sanantonio.cl) a partir 15/12/2020

## 14. DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL:

14.1 El Comité de selección de personal está conformado por la Jefa de Personal, o quien haga sus veces, y los tres funcionarios de mayor jerarquía de la Planta de Personal de la Municipalidad, con excepción del Alcalde y del Juez de Policía Local.

14.2 Este Comité se encargará de efectuar el llamado a concurso público, recibir los antecedentes, seleccionar concursantes, y confeccionar la terna a proponer al Alcalde/sa, con los puntajes obtenidos en la evaluación para cada cargo.

14.3 El Comité de selección de personal tendrá la facultad de pronunciarse acerca de la aceptación o rechazo de los incumplimientos detectados en la apertura de los sobres y en la evaluación de los antecedentes presentados, siempre y cuando se mantenga la igualdad de condiciones para los postulantes, definiendo si el postulante debe o no continuar en el proceso.

14.4 Se levantará acta de lo obrado por este Comité de selección.

## 15. PUNTAJE FINAL

Para calcular el puntaje total de cada concursante, se aplicará la Pauta de Evaluación a cada postulante identificando al concursante y los puntajes obtenidos en cada Factor y Subfactor, quedando los antecedentes registrados en Acta de Evaluación.

## 16. TERNA FINAL

Terminado el proceso de evaluación, el comité de selección de personal procederá a preparar las Ternas para el cargo, la cual será conformada por los postulantes que hayan obtenido los tres puntajes más altos.

En caso de empates, se decidirá por el siguiente orden:

- ❖ 1° Mayor puntaje estudios y experiencia



- ❖ 2° mayor puntaje en Aptitudes
- ❖ 3° mayor puntaje en entrevista comité de selección.
- ❖ Si persiste el empate, será el Comité de selección el encargado de resolverlo.

**17. COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS.**

- a. El Alcalde seleccionará a una de las personas propuestas en la terna, la que será notificada en forma personal, a través de correo certificado o correo electrónico.
- b. La persona seleccionada deberá informar por escrito la aceptación del cargo dentro de los dos días posteriores a la notificación y acompañar en original o copias legalizadas, los documentos probatorios de los requisitos generales y específicos, dentro del plazo que se indique.
- c. Si así no lo hiciera, el alcalde deberá nombrar a alguno de los otros integrantes de la terna.

**18. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO:**

La fecha de resolución del concurso será el día 24 de febrero de 2021

El postulante asumirá sus funciones el día 01 de Marzo de 2021, por razones impostergables de buen

